

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00125 00

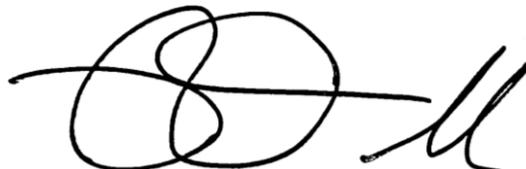
En vista de los escritos que reposan en el plenario digital, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los indeterminados se notificaron del auto admisorio de la demanda a través de curador ad-litem¹, el 2 de marzo de 2023, quien presentó escrito a manera de contestación sin oponerse en estrictez a las súplicas del libelo².

2.- La respuesta emitida por la **Agencia Nacional de Tierras**³, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente.

3.- Como quiera que se dan los presupuestos del artículo 278 de Código General del Proceso, en firme este proveído, ingresen las diligencias al despacho a fin de emitir sentencia anticipada, precisando que no se dicta en esta calenda, a fin de respetar el derecho de contradicción que les asiste a las partes frente a la manifestación de la Agencia Nacional de Tierras antes referida.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Archivo digital "60ActaNotificaciónCurador".

² Archivo digital "65ContestaciónDemanda".

³ Archivo digital "66RespuestaAgenciaNacionaldeTierras".

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8d4607117bc1e0a15d2f665e2e8c7f1a8c555945cd51ebfcf581f13871b833**

Documento generado en 26/10/2023 02:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>